BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)...............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

250

MINISTERIO DEL INTERIOR

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1978 por las que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 24, de fecha 28 de enero de 1978, páginas 2127 a 2130, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Instrucción número 10. Impuesto municipal sobre circulación, en la última línea, dice: “(“Boletín Oficial del Estado” de 3 de diciembre)”; debe decir: “(“Boletín Oficial del Estado” de 2 de diciembre)”.

En la Instruccicón número 14. Procedimiento de cálculo para la determinación de las participaciones y recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado, en la última línea, dice: “... deban tomarse ingresos mínimos garantizados”; debe decir: “... deban tomarse como ingresos mínimos garantizados”.

En la Instrucción número 18. Participación directa en la tasa estatal sobre los juegos de azar, en la línea octava, dice: “... hallando la medida mensual...”; debe decir: “... hallando la media mensual ...”.

(Del B. O. del E. número 30, de 4 de febrero de 1978.)

248

REAL DECRETO 3548/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Riahuelas al de Fresno de Cantespino, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Riahuelas, de la provincia de Segovia, acordó, con el quórum legal, la incorporación del Municipio al de Fresno de Cantespino, de la misma provincia, por convenir a sus intereses económicos y de prestación de servicios. Por su parte, el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino acordó, con el quórum legal, aceptar la propuesta de incorporación del Municipio de Riahuelas, en los términos propuestos por la Corporación Municipal del indicado Municipio.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador Civil, se demuestran la realidad de las razones invocadas y que concurren en el caso notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Riahuelas al de Fresno de Cantespino, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Candanchú, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 28, de 2 de febrero de 1978.)

251

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Vegas de Matute y La Losa (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Vegas de Matute y La Losa (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Vegas de Matute.

3.º Clasificar la Secretaría de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

4.º Nombrar Secretario de la Agrupación a don Mariano García Zamorano, que venía siendo titular del Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia).

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

(Del B. O. del E. número 21, de 25 de enero de 1978.)

252

MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 3308/1977, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales para 1978.

El artículo veinticinco, dos, de la Ley dieciséis / mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, de Relaciones Laborales, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, elaborará el calendario anual de fiestas laborales, especificando en él las declaradas de ámbito nacional y las de carácter local, sin que las primeras excedan de doce y las segundas de dos, determinando que ninguna de ellas sea recuperable a efectos laborales y siendo todas retribuidas. A dicho fin, se fijan por el presente Real Decreto las correspondientes al año mil novecientos setenta y ocho.

Las festividades religiosas que han pasado a ser días hábiles para el trabajo se han establecido mediante acuerdo con la autoridad eclesiástica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para el año mil novecientos setenta y ocho se fijan como días festivos, inhábiles a efectos laborales, de ámbito nacional, retribuidos y no recuperables, los siguientes: Todos los domingos del año y las fiestas de: La Epifanía (seis de enero), Jueves Santo (veintitrés de marzo), Viernes Santo (veinticuatro de marzo), Fiesta del Trabajo (uno de mayo), Corpus Christi (veinticinco de mayo), Santiago Apóstol (veinticinco de julio), Asunción (quince de agosto), Nuestra Señora del Pilar (doce de octubre), Todos los Santos (uno de noviembre), Inmaculada Concepción (ocho de diciembre) y Navidad (veinticinco de diciembre).

Artículo segundo.—Son también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año mil novecientos setenta y ocho, hasta dos días, con el carácter de fiestas locales, que se establecerán por orden del Ministerio de Trabajo, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada provincia.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
MANUEL JIMENEZ DE PARGA

(Del B. O. del E. núm. 310, de 28 de diciembre de 1977.)

249

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 1827/1976, de 2 de julio, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, perteneciente al municipio de Cuéllar (Segovia).

La mayoría de los vecinos cabezas de familia, residentes en el barrio de Arroyo de Cuéllar, antiguo municipio incorporado al de Cuéllar por Decreto número tres mil setecientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución de dicho barrio en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar directamente sus intereses peculiares.

El expediente fue sustanciado en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que se presentaran reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y Autoridades locales, acreditándose que concurren los requisitos exigidos por el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, perteneciente al Municipio de Cuéllar (Segovia), cuya demarcación territorial coincidirá con la del antiguo término municipal del mismo nombre, y se atribuirá a la misma la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento del patrimonio de dicho municipio.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

(Del B. O. del E. número 182, de 30 de julio de 1976.)

234

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 16 de enero de 1978.

Fue presidida por don Emilio Zamarriego Monedero, y asistieron los Diputados provinciales don Leónides González Oviedo, don Rafael de las Heras Mateo, don José-Valentín Gil Pérez y don Antonio Vázquez Aparicio, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos accidental, don José Padrón Hernández.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 del mes de septiembre del pasado año 1977.

El Pleno acordó formular su más radical oposición a la propuesta formulada por el Consejo Superior de Deportes en el sentido de suprimir la participación de las Diputaciones, para fines benéficos, en los rendimientos de

las apuestas mutuas deportivo benéficas, para destinarla al Consejo Superior referido, para instalaciones deportivas.

Conceder a don Agapito Marazuela Albornos la Medalla de Oro de la Provincia en testimonio de público reconocimiento y gratitud por su larga, continua y fecunda labor en el estudio y práctica del folklore musical segoviano y, especialmete, por su difusión mediante la dulzaina, y que la imposición de la Medalla se haga en acto público y solemne en la Diputación el día 20 del presente mes de enero.

Segovia, 1 de febrero de 1978.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

224

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 25 de enero de 1978.

Fue presidida por don Emilio Zamarriego Monedero, y asistieron los Diputados provinciales don Leónides González Oviedo, don Rafael de las Heras Mateo, don José-Valentín Gil Pérez y don Antonio Vázquez Aparicio, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don José Padrón Hernández.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 del presente mes de enero.

El Pleno, teniendo en cuenta la petición formulada por don Celso de la Fuente Arévalo y otros, como mandatario de los promotores de la Sociedad Anónima a constituir "Casino de La Granja, S. A.", para instalación de un casino de juego en San Ildefonso, y considerando que la instalación de dicho casino de juego supondrá para San Ildefonso la creación inmediata y directa de 151 puestos de trabajo y la inmediata y posterior de otros muchos más por la incidencia que el funcionamiento del casino tendrá en otras industrias y actividades turísticas complementarias, aparte de los importantes ingresos económicos que reportará a la precaria hacienda de dicho municipio con la participación que le corresponde en la tasa sobre el juego, acuerda informar favorablemente la petición formulada para la instalación de casino de juego en La Granja a favor de la Sociedad "Casino de La Granja, S. A.", que irá ubicado en el antiguo Cuartel de Guardas de Coprs, de San Ildefonso.

Segovia, 1 de febrero de 1978.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

195

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Boceguillas, teniendo su origen en el apoyo número 3 de la línea que sale de la subestación de Boceguillas a Navares de Ayuso, finalizando en un transformador tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje de los depósitos de agua.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para la elevación de aguas en dicha localidad.

Características principales: Tensión, 15 kV. (preparada para 20 kV.); longitud, 204 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 146.947 pesetas; transformador, 197.352,75 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

229

Ayuntamiento de Calabazas

Subasta de hierbas

A las trece horas del día hábil en que transcurran veintiún días hábiles al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento la subasta de hierbas de los prados de este municipio titulados "La Dehesa y "Suertes". La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o quien haga sus veces y actuará de Secretario el de este Ayuntamiento, el cual dará fe del acto. Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a lo siguiente:

Lugar del aprovechamiento: "La Dehesa" y "Suertes".

Tasación precio índice del aprovechamiento: 90.000 pesetas.

Fianzas: Provisional, 2.700 pesetas; definitiva, el seis por ciento.

Pliego de condiciones: El económico - administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Admisión de proposiciones: Se admiten proposiciones todos los días hábiles de oficina de esta Secretaría y en en las oficinas de la misma, o por cualquier procedimiento legalmente admitido, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y que sea hábil y hasta las doce horas del día señalado para la subasta. Esto es, hasta las doce horas del día en que hayan transcurrido veintiún días hábiles, celebrándose una hora después la subasta.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse comprendidos en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad para ser contratantes con la Administración Local.

El modelo de proposición se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con el pliego de condiciones, el cual se les facilitará para comodidad en la Secretaría.

La proposición deberá venir reintegrada con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Ley y Reglamento de Contratación de Administración Local y demás normas y leyes aplicables.

Calabazas, a 31 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario, Agapito Delgado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

225

Ayuntamiento de Villeguillo

ANUNCIO

Solicitada por don Francisco Sanz Herrero, con domicilio en esta localidad, la devolución de la fianza definitiva que para responder de las obras de saneamiento de esta localidad tiene constituidas en metálico, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Villeguillo, 3 de febrero de 1978.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

228

Ayuntamiento de Madriguera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de 280 chopos ubicados en el paraje "Valdealar", por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, pudiendo formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Madriguera, a 1 de febrero de 1978.—El Alcalde, Vicente Hernández.

237

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Solicitada por don Tomás Martín Torrego, vecino de Aguilafuente, la devolución de respectivas fianzas constituidas en este Ayuntamiento como garantía del contrato por aprovechamiento de productos maderables del monte catalogado de este municipio, titulado El Plantío y Las Quemadas, durante 1977, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Lastras de Cuéllar, 4 de febrero de 1978.—El Alcalde.

238

GRADO DEL PICO

Practicada la segunda rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1977, se halla expuesta al público la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión del padrón referido y documentación complementaria, a efectos de reclamaciones.

Grado del Pico, a 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Juan Cuesta.

245

MARUGAN

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1977, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Marugán, a 4 de febrero de 1978.—El Alcalde, Jesús Barbado.

239

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

ANUNCIO

Practicada la segunda rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1977, se halla expuesta al público la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión del padrón referido y documentación complementaria, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, a 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Lino Arranz.

242

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por tránsito de animales domésticos y ganado por vías municipales, todos los propietarios de ganado y demás animales domésticos, o sus representantes legales, deberán formular una declaración jurada en la que conste las especies y número de cabezas con referencia al 1.º de enero de 1978, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes y lista cobratoria afectados por este impuesto municipal, correspondiente al primer semestre del corriente año de 1978, con la advertencia de que aquellos propietarios o representantes legales o administradores que no presenten la aludida declaración jurada dentro del plazo legal, el Ayuntamiento, de oficio, les fijará un número determinado de cabezas por cada especie, en base a los informes y comprobaciones realizadas, sin perjuicio de instruirles expediente de ocultación o defraudación con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Castillejo de Mesleón, a 30 de enero de 1978.—El Alcalde, Ricardo Díez.

243

PRADENA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de obras de pavimentación de calles de la Amargura y otras, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1976-77, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Prádena, a 4 de febrero de 1978.—El Alcalde, Francisco Martín.

244

VILLACORTA

Confeccionada la documentación relativa a la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1977, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda examinarse y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villacorta, a 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Dionisio Encinas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8